



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

6-Ago-19

Sirvan encontrar en esta publicación la siguiente corrección a nuestro boletín fiscal enviado el día 5 de agosto del presente:

Fe de erratas

Dice:

Anteproyecto a la 1era RMMF 2019

...

- Sexto transitorio. Para las PM y PF La balanza de comprobación del mes de mayo, podrá presentarse conjuntamente con la del mes de junio, atendiendo al plazo del vencimiento de la segunda, en otras palabras, la PM podrán presentar la balanza de comprobación de mayo y junio a más tardar el 03 de julio; en el caso de las PF podrán presentar la balanza de comprobación de mayo y junio a más tardar el día 05 de julio.

Con relación a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio 2018 de la PF, podrá presentarse durante el mes de julio 2019.

Debe decir:

Anteproyecto a la 1era RMMF 2019

...

- Sexto transitorio. Para las PM y PF La balanza de comprobación del mes de mayo, podrá presentarse conjuntamente con la del mes de junio, atendiendo al plazo del vencimiento de la segunda, en otras palabras, la PM podrán presentar la balanza de comprobación de mayo y junio a más tardar el 05 de agosto; en el caso de las PF podrán presentar la balanza de comprobación de mayo y junio a más tardar el día 07 de agosto.

Con relación a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio 2018 de la PF, podrá presentarse durante el mes de julio 2019.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

6-Ago-19

Dice:

Programa de regularización de las obligaciones de la Ley antilavado.

Les recordamos que de conformidad con las disposiciones de carácter general que regulan los programas de auto regularización publicadas el pasado 16 de abril del presente en el DOF, el día 31 de julio venció el plazo para presentar su solicitud a través del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD) para obtener la autorización del programa de auto regularización de aquellas personas que se dediquen a actividades vulnerables y que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al período comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018

Debe decir:

Programa de regularización de las obligaciones de la Ley antilavado.

Les recordamos que de conformidad con las disposiciones de carácter general que regulan los programas de auto regularización publicadas el pasado 16 de abril del presente en el DOF, el próximo 15 de agosto vence el plazo para presentar su solicitud al programa de auto regularización a través del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD) de aquellas personas que se dediquen a actividades vulnerables y que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al período comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018

Fin del comunicado.